

ESORES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Fajardo Rios Andipano 29 436 607
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dv. Amador #8A-77-602 3347834
Dirección Notificación Teléfono

PODERADO

Mocho
31
56

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO(S)

Haris Constanza Bueno Laverde 52.121.337
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ANEXOS:

PROCESOS No.

Dos (2) Letras de Cambio; 2 CDs

Radicado Proceso

012-2019-00789-00- J. 04 C.M.E.S



esjuridicos@gmail

TEL: (051) 334 78 34

BOGOTÁ, D.C.

Remate
31 Enero 2022
8:30 AM
Immoble

1. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____

2. C.C. _____ Dirección Cia 19F#664054R Tel. 3152035461

GIRADOS

No. _____ LETINA DE CAMBIO Por \$ 60'000.000

SEÑORES: MARIA CONSTANZA BUENO JAVIERDE

EL DIA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ D.C.

ALA ORDEN DE JAIRÓ RÍOS MENDIGANO

LA CANTIDAD DE SESENTA MILLONES DE PESOS M/UTE

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE AL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO

ATENTAMENTE: Cubel % MENSUAL Y DE MORAL A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

521213398 Bogotá 18.07 de 2016

Firma: Cubel 521213398

1. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____

2. C.C. _____ Dirección Cia 19F#664054R Tel. 3152035461

GIRADOS

No. 001 LETINA DE CAMBIO Por \$ 1'500.000

SEÑORES: MARIA CONSTANZA BUENO JAVIERDE

EL DIA 16.04.2019 DE BOGOTÁ D.C. DEL AÑO 2019

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ D.C.

ALA ORDEN DE JAIRÓ RÍOS MENDIGANO

LA CANTIDAD DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE AL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO

ATENTAMENTE: Cubel % MENSUAL Y DE MORAL A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

521213398 Bogotá 16.04 de 2019

Firma: Cubel 521213398



3
JAIRO RIOS MENDIGAÑO
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA.

Demandante: JAIRO RIOS MENDIGAÑO.

Demandada: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE

JAIRO RIOS MENDIGAÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.436.607 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 162.404 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia, con el presente escrito respetuosamente me permito formular ante su digno despacho **demanda ejecutiva de menor cuantía** en contra de la señora **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.121.339, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que se libere en mi favor y en contra de la demandada mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de ésta demanda y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día dieciocho (18) de julio de 2018 la señora **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE**, aceptó en mi favor un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.º) M/CTE**, pagaderos el día primero (1º) de agosto del año 2018.

SEGUNDO: El día dieciséis (16) de abril de 2019 la señora **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE**, aceptó en mi favor un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.º) M/CTE**, pagaderos el día dieciséis (16) abril del año 2019.

TERCERO: Las fechas para hacer pagaderos los títulos valores (Letras de cambio) se encuentran vencidas.

CUARTO: La deudora no ha cancelado ni el capital, ni los intereses corrientes, ni los de mora correspondientes a las letras de cambio desde el día en que se giraron los títulos valores, derivándose de ello una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: La deudora, señora **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE**, renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores letras de cambio.

SEXTO: El suscrito **JAIRO RIOS MENDIGAÑO**, en calidad de beneficiario y tenedor legítimo de las letras de cambio, está legitimado en la causa para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez librar Mandamiento Ejecutivo en favor del suscrito **JAIRO RIOS MENDIGAÑO** y en contra de la demandada señora **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE** por las siguientes sumas de dinero:



1. **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE**, por el valor del capital representado en la letra de cambio creada el día dieciocho (18) de julio del año 2018.
 - 1.1. Por los intereses corrientes al máximo legal mensual permitido, autorizados por la Superintendencia financiera a partir del día diecinueve (19) de julio del año 2018 y hasta el día primero (1º) de agosto de 2018, correspondiente a la letra de cambio mencionada anteriormente.
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es una y media veces el bancario corriente, desde el día dos (2) de agosto de 2018, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se cumpla la misma.
2. **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE**, por el valor del capital representado en la letra de cambio creada el día dieciséis (16) de abril del año 2019.
 - 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es una y media veces el bancario corriente, desde el día diecisiete (17) de abril de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se cumpla la misma.
3. Se condene la demandada a pagar las costas del proceso y agencias en derecho.
4. Solicito señor Juez, me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 708 del Código de Comercio; 422 a 468 del Código General del Proceso, art. 25 del C.G del P., y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía según el artículo 25 de la ley 1564 de 2012, procedimiento reglado conforme se prevé en la Sección Segunda, Título Único, capítulos I al VI de la misma codificación.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en más de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$61.500.000.00) M/CTE**.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas en mi favor y en contra de la demandada, acompaño los siguientes documentos:

1. Los títulos valores (dos letras de cambio) base del presente proceso.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.



JAIRO RIOS MENDIGANZO
Abogado

2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y archivo del juzgado.
3. Escrito de medidas cautelares.
4. Dos (02) CDs que contienen la demanda y sus anexos para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES

- La demandada **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE**: En la carrera 19F - N° 68-40 de la ciudad de Bogotá, teléfono 7-17-98-51 (casa), 4-25-70-00 ext. 3022 (oficina), celular 315-203-546; bajo juramento manifiesto desconocer un correo electrónico en el que la demandada pueda ser notificada.
- El suscrito: en la Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá, Tel: 3-347834, Cel: 313-3871782, Correo electrónico: **rmasesoresjuridicos@gmail.com** o en la secretaria de su despacho.

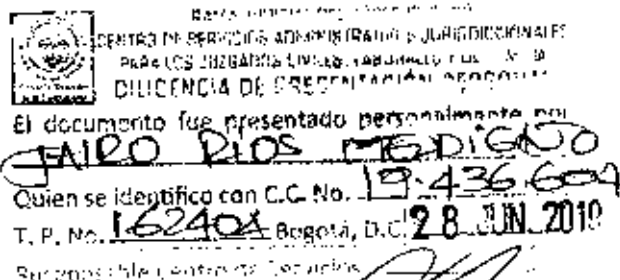
AUTORIZACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 123 del Código General del Proceso, solicito se autorice por parte de su digno despacho, al señor **EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 210.349 del C. S. de la J., y a la señorita **LINA GERALDINE ARANDIA ARÉVALO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.497.931, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que examinen el expediente, presenten memoriales, retiren oficios, soliciten y retiren copias, y demás funciones que como asistente judicial se requiera otorgar al mencionado señor.

Del señor Juez.

Cordialmente,


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 48975

FECHA DE REPARTO: 28/06/2019 5:00:35p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19436607

JAIRO RIOS MENDIGAÑO

RIOS MENDIGAÑO

01

19436607

JAIRO RIOS MENDIGAÑO

RIOS MENDIGAÑO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsobogaln

REPARTO HMM09

ρσαβογαλν

v. 2.0

ΜΦΤΣ

789

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

RECIBIDO EL 2 DE JULIO DE 2019

RADICADO EL 2 DE JULIO DE 2019

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA(S) _____
CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
COMERCIO _____ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE _____ CERTIFICADO DE
TRADICION- VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____ COPIAS
SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____ ORIGINAL DEMANDA _____
COPIAS TRASLADOS _____ COPIAS ARCHIVO _____ MEDIDAS CAUTELARES SI _____
NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____ ARANCEL JUDICIAL _____ CDS TRASLADOS _____
CDS ARCHIVO _____

OTROS:

EL PRESENTE DEMANDA ENTRA AL DESPACHO HOY 3 DE JULIO DE 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

4

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 10 JUL 2019

No.11014003012-2019-00789-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la via ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de JAIRO RIOS MENDIGAÑO contra MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE, por las siguientes sumas de dinero:

1) La suma de \$60.000.000,00 de pesos M/cte. por concepto de capital de la letra de cambio obrante a (fol.2) .

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 02 de Agosto de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el limite ordenado en el art.305 del C. P., al igual que los intereses de plazo que aquí se decretan.

3º) Por los intereses de plazo liquidados desde el 19 de Julio de 2018 al 01 de Agosto ídem.

4) La suma de \$1.500.000,00 pesos M/cte. por concepto de capital de la letra de cambio obrante a (fol.1) .

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 17 de Abril de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N
Notifiquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

El Dr. JAIRO RIOS MENDIGAÑO obra en nombre propio por ser abogado inscrito.

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

700

19 JUL 2019

9

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE
Carrera 19F - N° 68- 40
Bogotá D.C.

Fecha: 15 / 08 / 2019
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia
2019-00789 / EJECUTIVO 18 / 07 / 2019

Demandante
JAIRO RÍOS MENDIGAÑO

Demandado
MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5
X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta
comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la
providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá D.C

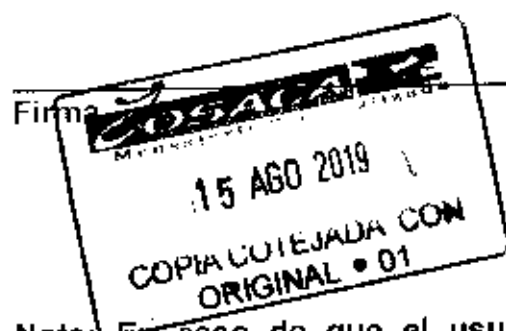
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos

JAIRO RÍOS MENDIGAÑO
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

No C.C. 19.436.607 de Bogotá
T.P. No 162.404 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este
formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



11
JAIRO RIOS MENDIGANO
Abogado

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Nueva dirección.

PROCESO EJECUTIVO N°. 2019-00789.

Demandante: JAIRO RIOS MENDIGANO.

Demandada: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

JAIRO RIOS MENDIGANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.436.607 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 162.404 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia en mi condición de demandante, con el presente escrito ruego de su señoría se tenga como nueva dirección de notificación de la demandada **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE** la **Carrera 19F - N° 68-40 Sur** de la ciudad de Bogotá y no la informada en el escrito de la demanda.

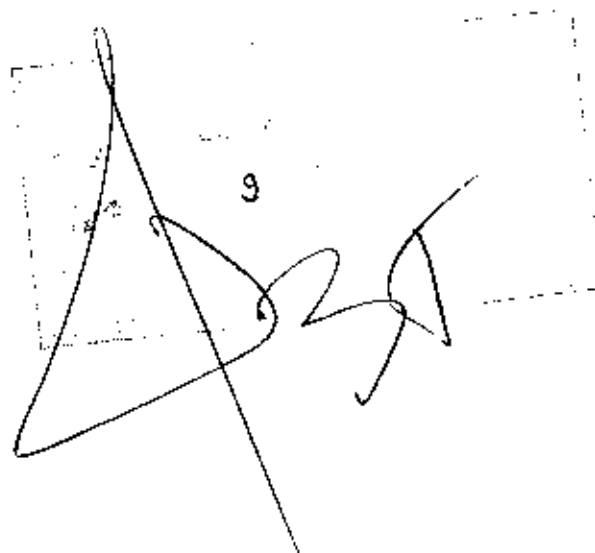
Lo anterior teniendo en cuenta que por error involuntario no se indicó por parte de este suscrito que la dirección de la demandada es al sur de la ciudad y por lo mismo no fue posible la entrega del citatorio de que trata el art. 291 del C.G. del P., conforme da cuenta la certificación de la empresa de mensajería que se adjunta.

ANEXOS: citatorio (art. 291 C.G. del P.) y certificación.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. de la J.

9


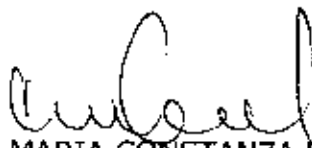
12 /

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

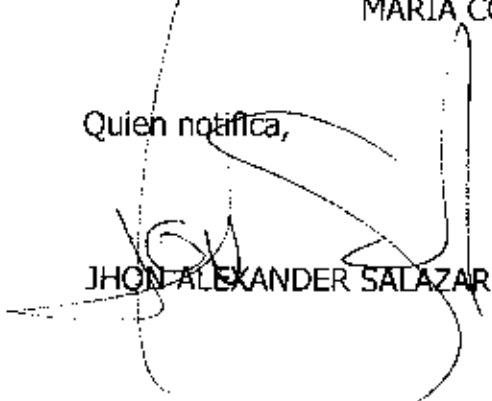
En Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de **septiembre** de **dos mil diecinueve (2019)**, debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, procedí a notificar a la señora **MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE**, identificada con la C. C. No. **52.121.339 de Bogota D.C.**, en su calidad de **DEMANDADA** del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en el proceso ejecutivo No. **2019-0789** de **JAIR RIOS MENDIGAÑO** **Contra CONSTANZA BUENO LAVERDE**. Se le informa que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para proponer excepciones.

EL Notificado,



MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE

Quien notifica,



JHON ALEXANDER SALAZAR CORTES

El Secretario,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

13 /

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE
Carrera 19F - N° 68- 40 Sur
Bogotá D.C.

Fecha: 29 / 08 / 2019
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia
2019-00789 / EJECUTIVO 18 / 07 / 2019
DD / MM / AAAA

Demandante	Demandado
JAIRO RÍOS MENDIGAÑO	MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5
X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta
comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la
providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá D.C

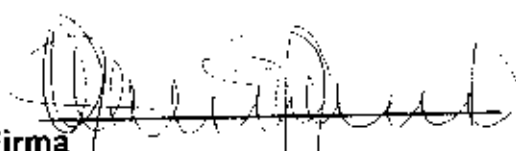
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos

JAIRO RÍOS MENDIGAÑO
Nombres y Apellidos

Firma


Firma
No C.C. 19.436.607 de Bogotá
T.P. No 162.404 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este
formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

29 AGO 2019



© Derechos reservados 2012 JCSACA S.A.S. Prohíbe la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.
Castro-Alamán Art. 20; Modificado con el Art. 281 y 1450 del 15 de Junio de 2007 y 184 de la Ley 23 de 1982.

5

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE
Carrera 19F - N° 68- 40 Sur
Bogotá D.C.

Fecha: 10 / 09 / 2019
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia
DD / MM / AAAA
2019-00789 / EJECUTIVO 18 / 07 / 2019

Demandante	Demandado
JAIRO RÍOS MENDIGAÑO	MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 18 mes 07 año 2019, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo __ o dispuso __ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago X
Auto que corrige providencia __

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá D.C

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y Apellido

JAIRO RÍOS MENDIGAÑO
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No C.C. 19.436.607 de Bogotá
T.P. No 162.404 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 13 JUL 2019

4003012-2019-00789-00

Reunidos como se encuentran los requisitos
amplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el
gado

DISPONE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva
de MENOR CUANTIA en favor de JAIRO RIOS MENDIGANO contra MARIA
CONSTANZA BUENO LAVERDE, por las siguientes sumas de dinero:

1) La suma de \$80.000.000,00 de pesos Mcte. por
concepto de capital de la letra de cambio obrante a (fol 2).

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 02
de Agosto de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los
que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia
Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P., al igual que
los intereses de plazo que aquí se decretan.

3º) Por los intereses de plazo liquidados desde el 19
de Julio de 2018 al 01 de Agosto ídem.

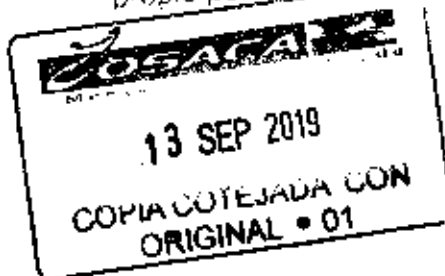
4) La suma de \$1.500.000,00 pesos Mcte. por
concepto de capital de la letra de cambio obrante a (fol 1).

2) Por los intereses moratorios liquidados desde el 17
de Abril de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que
se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera,
sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista
en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las
obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este
proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

El Dr. JAIRO RIOS MENDIGANO obra en nombre
propio por ser abogado inscrito



NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

415004



Lic. MinComunicaciones No. 001198 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0162
AV. L. IMENFZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX. 3424025-2837914 3413444 www.josaca.com.co | josacasas@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL M/PAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 6

RADICADO: 2019-00789

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ARTICULO: ART. 292 C.G.P

DOC. QUE SE ANEXAN:

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE

DIRECCIÓN: CRA 19F # 68-40 SUR BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: CONSTANZA BUENO LAVERDE

IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):

FECHA DE ENTREGA: 2019-09-16, HORA: 8:25

TELEFONO: 3152035461

NOTA:

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

Suma



CONTRATO DE TRANSPORTE

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 12 CIVIL M/PAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 6	DIRECCIÓN: CRA 19F # 68-40 SUR BOGOTA
RADICADO: 2019-00789	TELEFONO: 3152035461
ARTICULO: ART. 292 C.G.P	IDENTIFICACIÓN: 3152035461
DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO	

Con 3 pisos Fachada Tarde Llovizna Puerta Abierta

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

RMASESORES.JURIDICOS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA



18
JAIRO RIOS MENDIGANO
Abogado

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Allego notificaciones (art. 291 y 292 C.G. del P.).

PROCESO EJECUTIVO N°. 2019-00789.

Demandante: JAIRO RIOS MENDIGANO.

Demandada: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

JAIRO RIOS MENDIGANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.436.607 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 162.404 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia en mi condición de demandante, con el presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

1. Citatorio de que trata el art. 291 del C.G. del P., remitido a la demandada MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE a su domicilio ubicado en la Carrera 19F - N° 68-40 Sur de la ciudad de Bogotá; y certificación expedida por la empresa de mensajería Josaca Servicios Motorizados SAS, en el que se certifica la entrega del envío el día 2 de septiembre de 2019 y recibido por la señora Nubia La Roca.
2. Aviso de que trata el art. 292 del C.G. del P., y copia del mandamiento de pago remitidos a la demandada MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE a su domicilio ubicado en la Carrera 19F - N° 68-40 Sur de la ciudad de Bogotá; y certificación expedida por la empresa de mensajería Josaca Servicios Motorizados SAS, en el que se certifica la entrega del envío el día 16 de septiembre de 2019 y recibido por la señora Constanza Bueno Laverde.

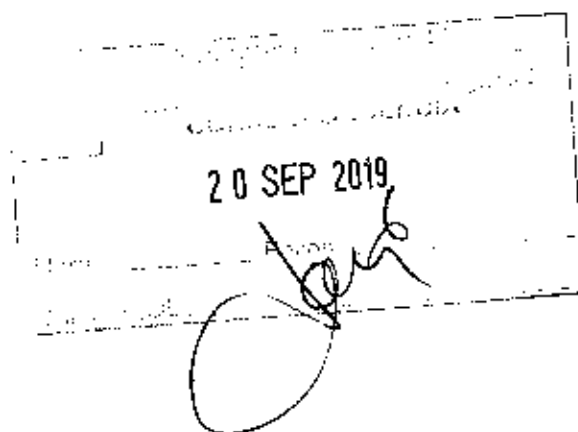
Por lo anterior ruego de su señoría que una vez vencido el termino con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa, se sirva continuar con el trámite que en derecho corresponda.

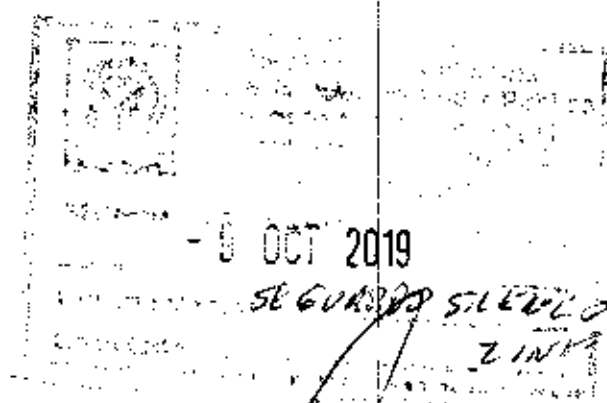
ANEXOS: los enunciados en los numerales 1 y 2 de este escrito.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. de la J.





19

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 25 OCT 2019

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de
JAIRO RIOS MENDIGAÑO contra MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

No.110014003012-2019-00789-00

Al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir la providencia allí prevista dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada, la que se le notificó a la demandada en forma personal, sin que oportunamente, como lo evidencia el plenario, se hubieren esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir Sentencia en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, concluyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad por activa y por pasiva de las partes.

3. Oportunidad de la providencia.

A voces del inciso segundo del Art.440 del C. G. del P. si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma, se dictará auto que ordene seguir adelante con la ejecución en la forma y términos del auto mandamiento de pago aquí proferido.

20

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO: ORDENAR que con sujeción al Art. 446 del C.G. del P., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 2.700.000 pesos M/cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 752 en el día de hoy

28 OCT. 2010

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

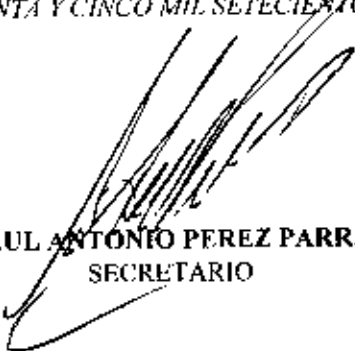
NOV.06/19

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

2019-0789		VALOR
CONCEPTO		
AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.700.000,00
ARANCEL	\$	-
NOTIFICACIONES	\$	15.000,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
ENVIO COMUNICACION SECUESTRE	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	20.700,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	2.735.700,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS(\$2'735.700,00) M/C.


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

-270 NOV 28 19 2 0 NOV 2019

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

05 DIC 2019

No. 110014003012-2019-00789-00

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaria, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 167 en el día de hoy 05 DIC. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



Liquidación de intereses corrientes

2019-0789

NTN: DAURO RIOS MENDIGANO

ADO: MARIA CONSTANZA RUENO LAVERDE

LEGADO: 11175asullectiva/Periodos/FinPeriodo00-1

DISTRIBUCION ABONOS

FIESTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASILIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-19	1	20.03	60.000.000.00	60.000.000.00	34.019.26	60.030.219.26	0.00	34.019.26	60.030.219.26	0.00	0.00
2018-07-31	2	30.04	60.000.000.00	60.000.000.00	360.231.14	60.360.231.14	0.00	360.231.14	60.360.231.14	0.00	0.00
2018-08-31	1	19.94	60.000.000.00	60.000.000.00	29.894.90	60.079.894.90	0.00	29.894.90	60.410.140.34	0.00	0.00
Sum											

20/3



TPO: Liquidación de intereses corrientes	
PROCESO	2019-0789
MANDANTE: JAIRO RIOS MENDIGANO	
DEMANDADO: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 60.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 420.146,34
VALORES ADICIONALES	
INTERESES INTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES EXTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 60.420.146,34

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL INTERESES	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00
DEBITO A FAVOR	



2. Liquidación de intereses moratorios

07/802 2019-789

ASUNTO: JAIRO RIOS MENDICANO

ACCUSADO MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE

CA APPLICADA 4 (4 Tasas Efectivas) (Periodos: Dias) Periodo: 1

DISTRIBUCION ABONOS

ESDT	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-02	2018-08-03	1	20.81	60.000.000,00	60.000.000,00	43.029,95	60.043.029,95	0,00	43.029,95	60.043.029,95	0,00	0,00
2018-08-03	2018-08-31	29	20.81	0,00	60.000.000,00	1.247.868,58	61.247.868,58	0,00	1.247.868,58	61.290.898,53	0,00	0,00
2018-08-31	2018-09-19	20	20.77	0,00	60.000.000,00	1.281.185,20	61.281.185,20	0,00	2.574.383,73	62.574.383,33	0,00	0,00
2018-09-19	2018-10-31	11	20.85	0,00	60.000.000,00	1.315.547,52	61.315.647,52	0,00	1.806.026,36	63.890.076,36	0,00	0,00
2018-10-31	2018-11-30	30	20.24	0,00	60.000.000,00	1.285.139,85	61.365.189,85	0,00	5.155.116,21	65.155.210,21	0,00	0,00
2018-11-30	2018-12-31	31	20.10	0,00	60.000.000,00	1.302.033,13	61.367.033,13	0,00	6.457.250,33	66.457.250,33	0,00	0,00
2019-01-31	2019-02-28	28	20.74	0,00	60.000.000,00	1.287.703,28	61.287.793,28	0,00	7.743.312,61	67.715.042,61	0,00	0,00
2019-02-28	2019-03-31	31	20.55	0,00	60.000.000,00	1.192.056,54	61.192.056,54	0,00	8.937.099,33	68.937.099,33	0,00	0,00
2019-03-31	2019-04-30	31	20.06	0,00	60.000.000,00	1.300.235,30	61.300.255,30	0,00	10.237.154,85	70.237.254,85	0,00	0,00
2019-04-30	2019-05-31	31	18.98	0,00	60.000.000,00	1.269.509,59	60.569.569,59	0,00	10.906.024,35	70.906.024,35	0,00	0,00
2019-05-31	2019-06-30	30	18.98	0,00	61.500.000,00	0,00	61.500.000,00	0,00	10.906.024,35	71.406.024,35	0,00	0,00
2019-06-30	2019-07-31	31	18.98	0,00	61.500.000,00	620.520,15	62.100.520,15	0,00	11.507.444,30	72.907.444,30	0,00	0,00
2019-07-31	2019-08-31	31	18.95	0,00	61.500.000,00	1.330.938,80	62.430.938,80	0,00	12.838.383,30	74.338.383,30	0,00	0,00
2019-08-31	2019-09-30	30	18.92	0,00	61.500.000,00	1.285.632,22	62.785.651,32	0,00	14.111.035,39	75.624.015,52	0,00	0,00
2019-09-30	2019-10-31	31	18.98	0,00	61.500.000,00	1.317.291,12	62.827.291,12	0,00	15.431.336,53	76.951.326,63	0,00	0,00
2019-10-31	2019-11-30	30	18.65	0,00	61.500.000,00	1.316.112,80	62.816.432,80	0,00	16.751.149,32	78.281.049,82	0,00	0,00
2019-11-30	2019-12-31	31	18.55	0,00	61.500.000,00	1.309.740,29	62.760.740,29	0,00	18.067.878,70	79.507.878,70	0,00	0,00
2020-01-31	2020-02-28	28	18.55	0,00	61.500.000,00	1.266.838,88	62.766.838,88	0,00	19.384.213,50	80.944.213,50	0,00	0,00
2020-02-28	2020-03-31	31	18.55	0,00	61.500.000,00	1.266.838,88	62.766.838,88	0,00	20.653.951,87	81.533.951,87	0,00	0,00

24



TITVO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO:	2019-789	
DEMANDANTE:	JAIR ROS MENDIGANO	
DEMANDADO:	MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE	
RESUMEN LIQUIDACION		
VALOR CAPITAL	\$ 61.500.000,00	✓
SALDO INTERESES	\$ 20.653.951,87	✓
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00	
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00	
SANCIONES	\$ 0,00	
SALDO SANCIONES	\$ 0,00	
VALOR *	\$ 0,00	
SALDO VALOR 1	\$ 0,00	
VALOR 2	\$ 0,00	
SALDO VALOR 2	\$ 0,00	
VALOR 3	\$ 0,00	
SALDO VALOR 3	\$ 0,00	
TOTAL A PAGAR	\$ 82.153.951,87	✓
INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS	\$ 0,00	
SALDO A FAVOR	\$ 0,00	
OBSERVACIONES		



17. 20 11
25
JAIRO RIOS MENDIGANO
Abogado

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Liquidación de crédito.

PROCESO EJECUTIVO N° 2019-00789.

Demandante: JAIRO RIOS MENDIGANO.

Demandada: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

JAIRO RIOS MENDIGANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.436.607 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 162.404 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia en mi condición de demandante, con el presente escrito respetuosamente presentar la liquidación del crédito por valor total de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON VENTIUN CENTAVOS (\$82.574.098,²¹) M/CTE.**

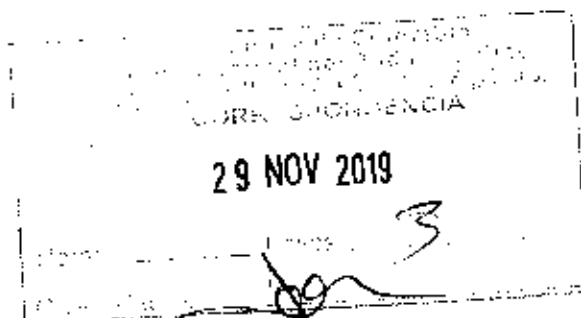
Lo anterior, en atención a los autos fechados 18 de julio de 2019 y 25 de octubre de 2019 y según lo prevé el artículo 446 del C.G del P, por lo que ruego señor juez continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Anexos: Liquidación de crédito en dos (2) folios.

Del Señor Juez.

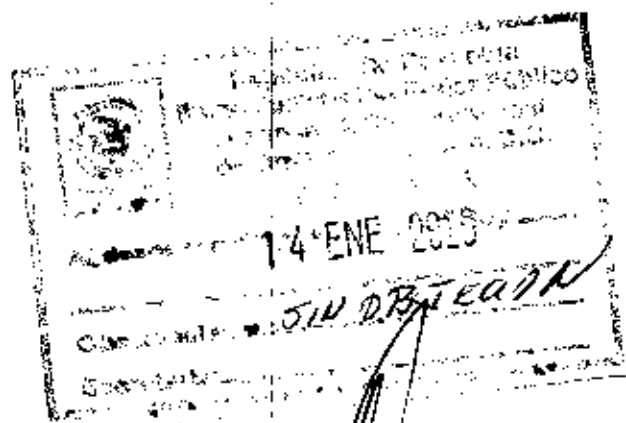
Cordialmente,


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy trece (13) de diciembre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciséis (16) de diciembre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



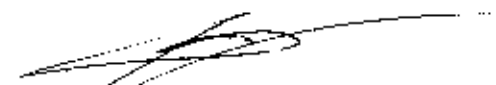
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

29 ENE 2020

No. 110014003012-2019-00789-00

Previo a proveer sobre la aprobación de la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que allegue nuevamente la misma y en la que los intereses moratorios se liquidaran de manera fluctuante conforme a lo previsto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

NOTIFIQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 008 en el día de hoy 29 ENE 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



JAIRO RIOS MENDIGAÑO
Abogado

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Liquidación de crédito.

PROCESO EJECUTIVO N°. 2019-00789.

Demandante: JAIRO RIOS MENDIGAÑO.

Demandada: MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.

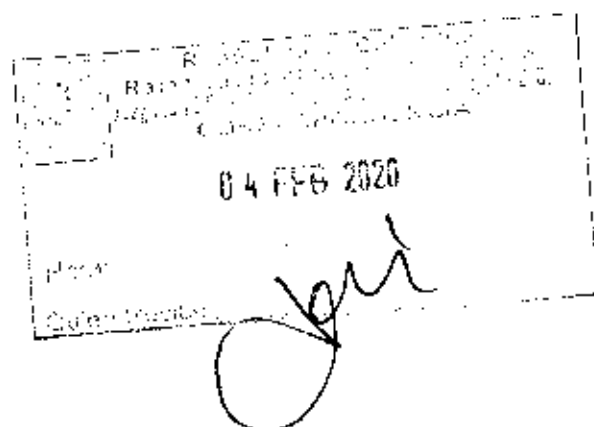
JAIRO RIOS MENDIGAÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.436.607 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 162.404 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia en mi condición de demandante, con el presente escrito y en atención al auto fechado 29 de enero de 2020 me permito aclararle a su señoría que la liquidación de intereses moratorios presentados por este suscrito en efecto contienen las tasas fluctuantes y certificadas por la Superintendencia Financiera. Así, bien puede distinguirse de la liquidación aportada que, por ejemplo, para el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2018 y 31 de agosto de 2018 se liquidaron intereses a la tasa del 29.91%E.A; para el periodo del 1° de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018 se liquidaron intereses a la tasa del 29.72%E.A; para el periodo del 1° de octubre de 2018 al 31 de octubre del 2018 los intereses moratorios fueron liquidados a la tasa del 29.45%E.A; y así ocurrió de forma sucesiva con cada periodo, de manera que la liquidación presentada cumple con las fluctuaciones de intereses ocurridas para cada periodo certificado por la autoridad reguladora.

Por lo expuesto, ruego de su señoría atender la liquidación presentada e impartirle aprobación en el evento de encontrarla ajustada a derecho, o en caso contrario se sirva aclarar su señoría la irregularidad concreta en la que se incurrió en la liquidación presentada como quiera que en el sentir de este suscrito la liquidación obrante en el expediente se encuentra ajustada a la Ley.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JAIRO RIOS MENDIGAÑO
C.C. N°. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. de la J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Departamento Administrativo
de Justicia de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del Sr. Jefe de Despacho

5 FEB 2020

Observaciones:

Secretaría:

[Handwritten signature]

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D. C., 28 FEB 2020

No. 11001-1003012-2019-00789-00

Como quiera que de la revisión de la liquidación del crédito, elaborada por la parte actora, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

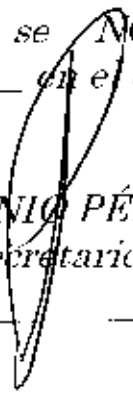
NOTIFIQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
 Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
 ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

El auto anterior se NOTIFICA por
 ESTADO No. 025 en el día de hoy

- 2 MAR. 2020

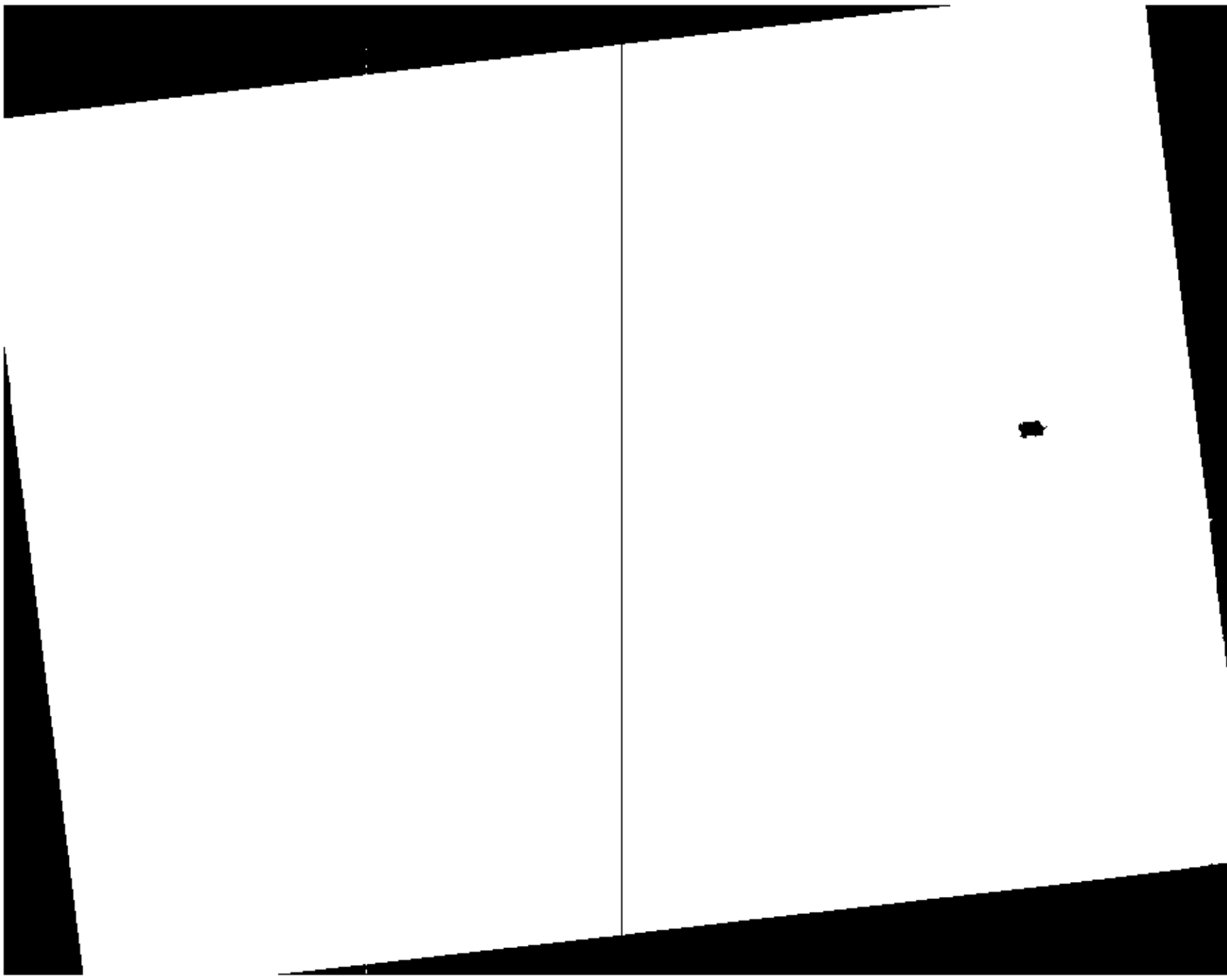

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
 Secretario

29

AL DESPACHO HOY 21 DE ABRIL DE 2021, A SOLICITUD VERBAL DEL
SEÑOR JUEZ.-
EL SECRETARIO



SANTIAGO ANTONIO PEREZ PARRA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

No.110014002012-2019-00789-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAICO RIOS MENDIGAÑO

DEMANDADO: MARCA CONSTANZA BUENO LAVERDE

Proceda la secretaría a entregar el presente proceso a fin de que sea enviado a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 28 de Abril de
2021.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 31

FECHA: 31/08/92